



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**  
**Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA20-36  
15 de junio de 2020

*“Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020 y de conformidad con lo decidido en reunión extraordinaria de 15 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el anotado Acuerdo.

Que el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que, desde el 17 de junio del presente año, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el precitado Acuerdo.

Que el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, señala que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes solo podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

Que el Magistrado, Juez o Jefe organizará la asistencia a las sedes judiciales de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación

Que están exceptuados de asistir a los despachos quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, por lo que no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Acuerdo [CODE] *“Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”.*

Hoja No. 2

Que en la misma norma se indica que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad a través del el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información, aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.

Que para el ingreso a las sedes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en coordinación con este Consejo Seccional, definió y expidió el protocolo local de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular DEAJC20-35 y además estableció un sistema de registro de ingreso a las sedes para servidores, abogados, usuarios y ciudadanos denominado ENKI, el cual permitirá controlar el aforo en las sedes judiciales de mayor afluencia.

Que a través del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se establece el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Que la misma norma indica que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo o medio electrónico suministrado. Asimismo dispone que todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Que el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, indica que para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional y otros.

Que en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre se encuentra en funcionamiento el aplicativo Justicia XXI, cuyo uso es obligatorio como ordena el Acuerdo No. 1591 de 2002. Mediante Acuerdo No. PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014, se autorizó la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web, modelo de gestión de consulta

Acuerdo [CODE] *“Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”.*

Hoja No. 3

pública de procesos judiciales, que permite descargar archivos públicos de procesos y permite la consulta de publicaciones de fijación de estados de los despachos judiciales. Asimismo por esta herramienta, se hace el reparto de demandas, las cuales se recibirán vía correo electrónico de manera preferente.

Del mismo modo los despachos judiciales cuentan con espacios habilitados para publicar información de interés en la página web de la Rama Judicial así como tienen creados los respectivos correos institucionales y cuentan con el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia para el pago de los depósitos judiciales.

Que el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 dispone que en atención a las circunstancias actuales se mantendrá la regla que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

Que en virtud del artículo 16 del mencionado acuerdo, antes del 17 de junio, los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los Directores Seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en coordinación con la Directora de Administración Judicial de Sincelejo

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Jornada laboral de los servidores judiciales.** A partir del 17 de junio de 2020, la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, será de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se mantiene la regla que los servidores judiciales laboren bajo el sistema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

**PARAGRAFO:** Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTÍCULO 2º.- Horario de atención al público.** A partir del 1º de julio de 2020, el horario de atención al público en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Acuerdo [CODE] “Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”.

Hoja No. 4

**PARAGRAFO:** El horario de atención al público será prestado en las sedes de los despachos judiciales cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencia de los mismos.

**ARTÍCULO 3º.- Turnos para organización y planeación de trabajo.** A partir del 17 de junio y hasta el 30 de junio de 2020 los servidores judiciales podrán asistir a los despachos judiciales y dependencias administrativas, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º y en el artículo 15 del Acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020, esto es, con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público y que podrán asistir como máximo el 20% de los servidores por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general por jornada y no podrán asistir quienes tengan condiciones médicas que generen vulnerabilidad para el COVID-19.

Los funcionarios y jefes de dependencias administrativas organizarán la atención y asistencia presencial entre los empleados a su cargo en turnos de 4 horas presenciales y 4 horas de trabajo en casa, lo que seguirá rigiendo a partir del 1º de julio de 2020, siempre teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020.

Para adelantar las tareas en casa los Magistrados, Jueces, Jefes y Directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta el formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa, dando aplicación al artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567. Se respetará el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO 4º.- Presencia de servidores:** La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso, permanencia en las sedes judiciales y en los horarios señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo, previa autorización del titular del despacho o dependencia administrativa.

**ARTICULO 5º Ingreso a las sedes:** Quien ingrese a las sedes debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y los protocolos establecidos. Asimismo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con el fin de controlar el aforo en las sedes judiciales de mayor afluencia, estableció el sistema de registro de ingreso a las mismas, llamado ENKI, por lo que todo servidor(a), abogado (a) y usuario(a) debe suministrar sus datos personales en la entrada de cada sede.

**ARTÍCULO 6º.- Obligatoriedad actualización TYBA.** En atención a que en el Distrito Judicial de Sincelejo se encuentra implementado *el sistema de información de gestión de*

Acuerdo [CODE] “Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelajo y Administrativo de Sucre”.

Hoja No. 5

*procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web”* cuyo uso es obligatorio para todos los funcionarios de este Distrito Judicial, como lo dispuso el Acuerdo No. 1591 de 2002, se deberán actualizar las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria, con el fin que sean visibles las actuaciones proferidas dentro de los procesos por parte de los usuarios en la medida en que la actuación lo permita. Además por esta herramienta, se hace el reparto de demandas, las cuales se recibirán vía correo electrónico de manera preferente.

**Parágrafo 1º:** Los despachos que tengan habilitados en la página web de la Rama Judicial, los espacios para colgar información, deben propender por mantenerlos actualizados con la información necesaria para mantener enterado al usuario de la justicia. De igual modo se hace necesario la revisión constante de los correos institucionales, pues se tiene la responsabilidad de usarlo como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.

**ARTICULO 7º Correos electrónicos de abogados.** Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior en armonía con lo preceptuado en el artículo 21 del Acuerdo PCSJA20-11567, privilegiando el uso de las tecnologías, Decreto 806 de 4 de junio de 2020, del Gobierno Nacional.

**ARTICULO 8º Canales electrónicos de información:** En anexo que forma parte de este documento se relacionan los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centro de servicios y demás dependencias de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Sincelajo y Administrativo de Sucre. Lo anterior, se enviará al CENDOJ, para su publicación en el portal web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 9º Informes semanales:** Hasta el 30 de junio de 2020, cada Jefe de Despacho reportará informes que contenga relación de actividades desarrolladas desde casa por el personal a su cargo, indicando fecha de proyecto, radicado del proceso y cualquier observación que considere necesaria, en los cuadros establecidos mediante CSJSUC20-40.

**ARTICULO 10º Comunicaciones:** A través de correo electrónico y fijación en la página web de la Rama Judicial, comuníquese la decisión a los servidores del Distrito Judicial de Sincelajo y Administrativo de Sucre, a la UDAE, a los jefes de dependencias

Acuerdo [CODE] *“Por medio del cual por motivos de salubridad pública y fuerza mayor se define horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y atención virtual para desarrollar en forma adecuada y segura la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre”.*

Hoja No. 6

administrativas y Centros de servicios, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Sincelejo, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Sucre, al INPEC, al ICFB, a la Policía Departamental de Sucre, a las autoridades municipales y Departamentales.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo – Sucre, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veinte  
(2020)



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

Proyectó: RBAA